



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 342/16
Sucre, 06 de septiembre de 2016**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución: *C-46621*

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-20 de 19 de agosto de 2016, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO Nº 989/16 de 18 de agosto de 2016 y antecedentes, remitida por el Ing. PhD Iván Arcienega Collazos, Alcalde Municipal dirigida al H. Concejo Municipal para su tratamiento y consideración respectivo en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley Autonómica Municipal Nº 24/14 **"CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POST-ALFABETIZACIÓN- (MINISTERIO DE EDUCACIÓN)- GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN"**, a los fines previstos en el Art. 16, numeral 7 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado en sus Artículos 7, 77, 78, 82 y 302, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez Nº 031 de 19 de julio de 2010, Art. 11 párrafo I, II, y Artículo 7, se suscribe el presente Convenio Específico, entre la **"DIRECCIÓN GENERAL DE POST-ALFABETIZACIÓN- (MINISTERIO DE EDUCACIÓN)- GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN"**, con el objetivo de desarrollar procesos de Alfabetización y Post-Alfabetización socio comunitario, productivo e inclusivo, para fortalecer el nivel de formación educativo y técnico de las personas mayores de quince años de edad, contribuyendo a la reducción de la pobreza y el desarrollo del Municipio de Sucre, mediante acciones conjuntas entre el Gobierno Municipal, la Dirección Distrital de Educación del Municipio de Sucre y la Dirección General de Post-Alfabetización (Ministerio de Educación).

Que, las partes intervinientes del Convenio Marco Interinstitucional son:

1. **EI GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, con Cédula de Identidad Nº 1088868 Ch., en su calidad de Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, acreditado en fecha 29 de Mayo de 2015, que en adelante se denominará **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.
2. **La DIRECCIÓN GENERAL DE POST-ALFABETIZACIÓN**, legalmente representado por Héctor Ramiro Tolaba Rivera con cedula de Identidad Nº 1854742 Tj., Director General de Post - Alfabetización, dependiente del Ministerio de Educación, designado mediante Resolución Ministerial Nº 675/2011 de 10 de Noviembre de 2011, y delegado para la firma de convenios interinstitucionales mediante Resolución Ministerial Nº 863/2011 de 30 de diciembre de 2011, que en adelante se denominará **DIRECCIÓN GENERAL**.
3. **LA DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, Legalmente representada por el Prof. Julio Ali López, con C.I. Nº 1352129 Pt. designado mediante Memorándum de designación Departamental Nº 1288, que en adelante se denominará **DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION**.

Que, el Convenio Específico Interinstitucional, tiene por objeto desarrollar procesos de Alfabetización y Post-Alfabetización socio comunitario, productivo e inclusivo, para fortalecer



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 342/16

el nivel de formación educativo y técnico de las personas mayores de quince años de edad, contribuyendo a la reducción de la pobreza y el desarrollo del Municipio de Sucre, mediante acciones conjuntas entre el Gobierno Municipal, la Dirección Distrital de Educación del Municipio de Sucre y la Dirección General de Post-Alfabetización (Ministerio de Educación).

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asignará presupuesto según siguiente detalle:

Act.	Org.	Obj	Detalle de la Inversión	Bs.
10	210	25220	Consultores individuales en línea	130.662,00
10	210	31110	Gastos. Por refrigerio al personal permanente	16.712,00
10	210	31120	Gastos. Por alimentación y otros similares	3.000,00
10	210	331	Hilados y telas	30.848,00
10	210	395	Útiles de escritorio y oficina	18.778,00
TOTAL PRESUPUESTO				200.000,00

SE DEBE ACLARAR QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS ASUMIDOS COMO CONTRAPARTE POR EL G.A.M.S. NO SERÁN TRANSFERIDOS Y SERÁN ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE.

Que, el compromiso de financiamiento de parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuenta con los recursos económicos comprometidos mediante certificación de Registro de Ejecución de Gastos con preventivo No. 10242 y No. 10244, ambos de fecha 07 de julio de 2016, Fuentes 20, Organismos 210, con Categoría Programática 21, Proy 0000, Act. 010 "PROGRAMA NACIONAL DE POST ALFABETIZACION YO SI PUEDO SEGUIR", por un importe total de Bs. 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL BOLIVIANOS 00/100).

Que, el Convenio establece las siguientes obligaciones y responsabilidades institucionales de las partes:



I. **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE POST- ALFABETIZACION**, se compromete a:

1. Planificar y desarrollar procesos educativos de Alfabetización y Post-Alfabetización en corresponsabilidad con el Gobierno Autónomo Municipal, (Sub Alcaldías), Dirección Distrital de Educación, instituciones y organizaciones locales.
2. Desarrollar actividades de difusión y socialización para promover la participación de la población joven y adulta del área urbana y rural en las actividades de Alfabetización y Post-Alfabetización.
3. Coordinar y viabilizar la apertura de puntos de Alfabetización y Post-Alfabetización en Unidades Educativas, Juntas Vecinales, Sindicatos Agrarios y otros espacios, en coordinación con autoridades educativas del Distrito.
4. Dotar de material educativo y didáctico según plan de estudios y metodología establecida.
5. Gestionar la incorporación de facilitadores y supervisores y desarrollar procesos de capacitación metodológica en Alfabetización y Post-Alfabetización.
6. Desarrollar el Registro Único de Alfabetización (RUAL) y el Registro Único de Participantes de Post-Alfabetización (RUP), generando reportes de información educativa.
7. Desarrollar procesos de capacitación técnica productiva mediante cursos cortos, en función de la disposición de recursos e insumos aportados por el Gobierno Municipal y otras instituciones.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 342/16

8. Desarrollar procesos de reconocimiento de Saberes Conocimientos y Experiencias a las personas mayores de quince años de edad, aplicando evaluaciones y la certificación correspondiente.
9. Gestionar y viabilizar procesos de Certificación de Competencias Laborales de las personas mayores de quince años, en coordinación con el Sistema Plurinacional de Certificación de Competencias Laborales.
10. Desarrollar acciones de promoción de la lectura y escritura, mediante la dotación de Bibliotecas Comunitarias a los puntos de Alfabetización y Post-Alfabetización.
11. Promover la participación de los Adultos Mayores de 60 años en las Olimpiadas del Saber del Adulto Mayor, en coordinación con las autoridades educativas y organizaciones locales.
12. Realizar la certificación de los procesos educativos de Alfabetización, Post-Alfabetización y capacitación técnica a participantes en cursos cortos de acuerdo a Resolución Administrativa 001/2014, y Facilitadores de acuerdo al D.S. 1318.
13. Presentar informes mensuales de avance de Alfabetización y Post-Alfabetización, al Gobierno Municipal y otras instancias corresponsables con fines de información.

II. EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE se compromete a:

1. Facilitar la ejecución de los procesos de Alfabetización y Post Alfabetización, articulados al componente técnico productivo Municipal, con el objetivo de unificar esfuerzos y mejorar los niveles educativos de la población mayor de quince años y el desarrollo Humano y Social del Municipio.
2. A través de las Sub Alcaldías Municipales de los 8 Distritos, previa coordinación facilitará los medios de transporte a los Técnicos contratados, para realizar las actividades concernientes al Programa de Post Alfabetización.
3. En función a la disponibilidad presupuestaria y considerando las necesidades de la localidad, comunidad o Sub Alcaldía aportará los recursos necesarios para ejecutar eficaz y eficientemente las actividades del Programa de Post Alfabetización y Componente productivo.
4. Con cargo al presupuesto Municipal, contratar Coordinadores Municipales y Facilitadores para los 8 Distritos del Municipio, con el perfil requerido del área educativa y experiencias en procesos de Post Alfabetización, previa selección con los Responsables del programa Nacional, con responsabilidad exclusiva para el proceso de Alfabetización y Post-Alfabetización.
5. Garantizar la capacitación técnica productiva de los participantes en el marco de la Ley Educativa 070, y la Resolución Administrativa 001/2016 emitida por el Ministerio de Educación, a través de cursos cortos, la dotación de recursos e insumos y la articulación con proyectos productivos municipales.
6. Recepción, resguardo y mantenimiento de los materiales y equipos entregados, por el Programa Nacional de Post-Alfabetización, garantizando su uso exclusivo para las actividades del Programa.
7. Contribuir, a través de medios de comunicación municipal o local, con la difusión de los objetivos y alcances del Programa Nacional de Post-Alfabetización en favor de los Distritos y el Municipio.
8. Incluir en la agenda de los Encuentros de Avance Municipal, la planificación y la evaluación de los resultados de Alfabetización y Post-Alfabetización, en el marco del convenio.
9. Fortalecer la Post Alfabetización y componente técnico productivo en los 8 distritos del Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo del Municipio de Sucre mediante la dotación de insumos productivos dirigido a los participantes.
10. Presentar informes trimestrales de ejecución financiera al Programa de Post Alfabetización del Municipio de Sucre, a la Dirección Nacional de Post Alfabetización y la Dirección distrital de Educación, con la finalidad de coadyuvar en el seguimiento y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 342/16

la buena administración de los recursos destinados al Programa de Post Alfabetización.

III. LA DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SUCRE,

Se compromete a:

1.- Dotar de recursos humanos (maestros/as facilitadores), una vez concluidos los procesos de Alfabetización y Post Alfabetización, los mismos accederán a elección a uno de los siguientes beneficios y/o reconocimientos:

✓ Certificado de reconocimiento.

✓ 6 meses de servicio por cada ciclo concluido de Alfabetización.

A los facilitadores de Post Alfabetización:

1. Dos (2) años de servicio para escalafón.
2. Dos (2) años de servicio en provincia para Escalafón Nacional.
3. 20 puntos para Escalafón Nacional.
4. Distinción de medalla al mérito.
2. Implementar los procesos de Alfabetización y Post Alfabetización, vinculado al componente técnico productivo.
3. El Director Distrital de Educación del Municipio de Sucre, es responsable de hacer seguimiento y supervisión al funcionamiento de los procesos de Alfabetización y Post Alfabetización.
4. Exigir y garantizar la incorporación de Facilitadores Maestros/as y bachilleres en los procesos de Alfabetización y Post Alfabetización.
5. Mediante sus instancias correspondientes, debe facilitarles y permitirles el uso de los ambientes de las Unidades Educativas para el funcionamiento de los grupos organizados de Post Alfabetización.
6. Coordinar acciones conjuntas, con los técnicos del Programa, Gobierno Municipal, autoridades y organizaciones sociales para la gestión y cumplimiento de los objetivos del convenio.
7. Dar el Visto Bueno a toda la documentación generada de los procesos de Alfabetización, Post Alfabetización y componente productivo, (de acuerdo a formatos establecidos del M.E.).

Que, el presente Convenio Interinstitucional, entrará en vigencia una vez aprobado por el Honorable Concejo Municipal, hasta la conclusión del Programa Nacional de Post Alfabetización 2da. Fase, por la presente gestión 2016.

Que, el convenio específico se encuentra sustentado con Informe Legal de la Dirección de Desarrollo Social No.26/2016, de 7 abril de 2016, emitido por la Asesora Legal de la Dirección de Desarrollo Social Lic. María Fernanda Cortes Rojas, Recomienda: que por la instancia correspondiente se proceda a la firma del presente convenio Interinstitucional, por no ser contradictorias a la norma y estar en apego a las Políticas de educación del municipio.

Que, por otra parte, el presente Convenio, se encuentra respaldado por Informe Legal de fecha 17 de agosto de 2016 elaborado por la Lic. Judith Lupa Bustos, Asesora Legal de Comisión Revisora del G.A.M.S. Recomendando remitir antecedentes al H. Concejo Municipal para su tratamiento y consideración respectivo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley Autonómica Municipal N° 24, a efectos de materializar una de las atribuciones conferidas al Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme prevé el artículo 6 inciso i) de la Ley Autonómica Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 342/16

Que, en el marco del Art. 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene competencia exclusiva de suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; norma que es concordante con el Art. 112-II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, de conformidad al **Art. 77 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional**, "La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla" del mismo cuerpo legal en su Art. 78 Parágrafo I. establece que: "La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad" y Art. 82 Parágrafo I manifiesta que: " El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad".

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Art. 23 "queda establecida, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el órgano Legislativo Municipal, mediante resolución del H. Concejo Municipal."

"Los convenios específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública Municipal."

"Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo."

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el. Concejo Municipal tiene atribuciones, entre otras, de Aprobar o Ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal, como lo establece el Art. 16, numeral 7 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de fecha 7 de julio de 2016, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado legalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos, la **DIRECCIÓN GENERAL DE POST-ALFABETIZACIÓN**, legalmente representado por el Prof. Héctor Ramiro Tolaba Rivera y la **DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, legalmente representado por el Prof. Julio Ali López, para el financiamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por un importe de **Bs. 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL00/100 BOLIVIANOS)** detallados en el siguiente cuadro, con el objeto de desarrollar procesos de Alfabetización y Post-Alfabetización socio comunitario, productivo e inclusivo, para fortalecer



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 342/16

el nivel de formación educativo y técnico de las personas mayores de quince años de edad, contribuyendo a la reducción de la pobreza y el desarrollo del Municipio de Sucre, mediante acciones conjuntas, aclarando que **LOS RECURSOS ECONÓMICOS ASUMIDOS COMO CONTRAPARTE DEL G.A.M.S. NO SERÁN TRANSFERIDOS Y SERÁN ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE:**

Act.	Org.	Obj	Detalle de la Inversión	Bs.
10	210	25220	Consultores individuales en línea	130.662,00
10	210	31110	Gastos. Por refrigerio al personal permanente	16.712,00
10	210	31120	Gastos. Por alimentación y otros similares	3.000,00
10	210	331	Hilados y telas	30.848,00
10	210	395	Útiles de escritorio y oficina	18.778,00
TOTAL PRESUPUESTO				200.000,00

ARTICULO 2º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social y la Dirección de Desarrollo Social, y las unidades técnicas correspondientes, son responsables de coordinar, supervisar y monitorear la implementación del presente Convenio Específico.

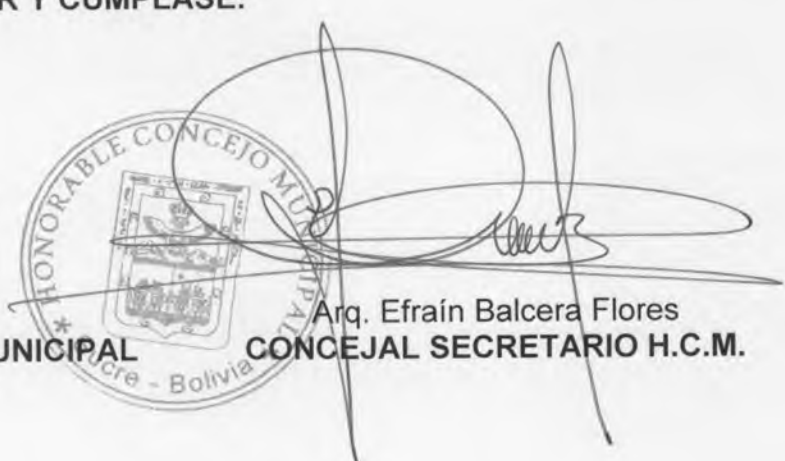
ARTICULO 3º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las unidades de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento del presente Convenio Específico, para el cumplimiento de los compromisos establecidos.

ARTICULO 4º.- Remitir una fotocopia de la documentación a la Gaceta Municipal.

ARTICULO 5º.- El Alcalde Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

